



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3950** DE 2012

"Por la cual se corrige un error de transcripción de la Resolución CRC 3645 de 2012"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 51 de la Ley 1341 de 2009, la CRC expidió la Resolución CRC 3645 de 2012 *"Por la cual se aprueba el contenido de la Oferta Básica de Interconexión –OBI- de AVANTEL LD S.A. E.S.P. se fijan condiciones de acceso e interconexión"*.

Que la representante legal de **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, en adelante **AVANTEL LD**, el día 21 de junio de 2012 remitió comunicación a la CRC con radicación interna número 201232361, mediante la cual solicitó a esta Comisión la corrección del error en la razón social que figura en la Resolución CRC 3645 de 2012, dado que en esta última se hace referencia a *"AVANTEL LD S.A. E.S.P."*, siendo lo correcto **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, en consecuencia, solicita a esta Entidad corregir todos los apartes de la citada resolución que hagan referencia a la razón social de la empresa, invocando para tal fin, el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Comisión verificó que por error involuntario en la Resolución CRC 3645 de 2012 se transcribió *"AVANTEL LD S.A. E.S.P."* y no **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, y de esta forma encuentra procedente la solicitud presentada por **AVANTEL LD**.

De otra parte, debe decirse que en virtud de lo dispuesto en el régimen de transición y vigencia previsto en la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y por encontrarse en curso al momento de la entrada en vigencia de dicha ley, la presente actuación administrativa se seguirá tramitando hasta su culminación, de conformidad con el régimen jurídico vigente al momento de su iniciación, esto es, por lo previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Que con el fin de corregir el error de transcripción señalado, se requiere modificar la razón social del proveedor **AVANTEL LD** establecida en los artículos 1º y 2º de la Resolución CRC 3645 de 2012, en el sentido de hacer referencia a **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, así como en los demás apartes de la resolución que aludan a la razón social de esta empresa.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución CRC 3645 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo Primero. Aprobar la Oferta Básica de Interconexión registrada en la CRC por **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, en el "Formulario para Ofertas Básicas de Interconexión", el día doce (12) de marzo de 2012, en los términos y condiciones establecidos en el numeral tres (3) de la parte considerativa del presente acto.

Parágrafo. Una vez se encuentre en firme la presente resolución, **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.** deberá publicar en su página web el contenido de su Oferta Básica de Interconexión con los ajustes respectivos, así como los actos administrativos emitidos por esta Comisión en el trámite de su aprobación, información que también será publicada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en el Sistema de Información Unificado del Sector de las Telecomunicaciones -SIUST-."

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2º de la Resolución CRC 3645 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo Segundo. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación."

ARTÍCULO 3. Los demás apartes de la Resolución CRC 3645 de 2012, que hagan referencia a la razón social **AVANTEL LD S.A. E.S.P.** se modifican por **AVANTEL LD S.A.S. E.S.P.**

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **AVANTEL LD S.A.S E.S.P.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

01 OCT 2012

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN
Director Ejecutivo

C.C. Acta No. 829. 03/08/12.

S.C. Acta No. 272. 30/08/2012.

LMD/GLC/APV

4